



Tomado RAZÓN
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPÚBLICA

18 FEB. 2014

ÁREA DE DEMANDOS PREVISIONALES
REMUNERATORIOS
DIVISIÓN DE PERSONAL DE LA
ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO
SUBROGANTE

MINISTERIO DE HACIENDA
OFICINA DE PARTES JEF^E
- 6 FEB. 2014
RECIBIDO

CONTRALORIA GENERAL
TOMA DE RAZÓN
18 FEB. 2013

RECEPCION

DEPART. JURÍDICO		
DEP. T. R. Y REGISTRO	AFB	
DEPART. CONTABIL.		
SUB. DEP. C. CENTRAL		
SUB. DEP. E. CUENTAS		
SUB. DEP. C. P. Y BIENES NAC.		
DEPART. AUDITORIA		
DEPART. V. O. P. U y T.		
SUB. DEP. MUNICIP.		

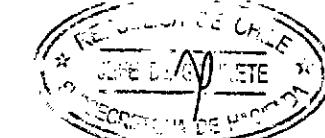
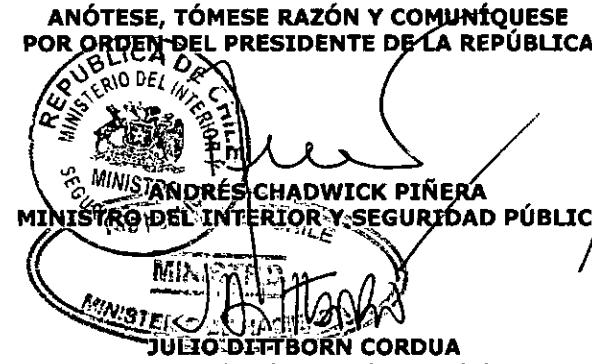
REFRENDACION

REF. POR	S
IMPUTAC.	
ANOT. POR	S
IMPUTAC.	
DEDUC DTO.	

OF DE PARTES DIPRES
06.02.2014 09:51



JCR



DEPARTAMENTO DE
ACCION SOCIAL
OFICINA DE PARTES
DISTRIBUCIÓN

1. Departamento de Acción Social
2. Oficina de Partes y Archivo, Ministerio del Interior y Seguridad Pública
3. Archivo

CONCEDE PENSIÓN DE GRACIA A
PERSONA QUE INDICA

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA
Oficina de Partes

DECRETO SUPREMO N° 11405 MAR. 2014

SANTIAGO, 16 DE ENERO DE 2014 TRAMITADO

VISTOS:

Lo dispuesto en el Artículo 32 N° 11 de la Constitución Política de la República de Chile; la Ley N° 18.056 que Establece normas generales sobre otorgamiento de pensiones de gracia; el artículo 1º de la Ley N° 20.689 que Reajusta el monto del ingreso mínimo mensual; el Decreto Supremo N° 1.928, de 1981, del Ministerio del Interior; el Decreto Supremo N° 60, de 2007, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia y la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República y el Informe favorable de fecha 20 de Noviembre de 2013 emitido por la Comisión Especial Asesora del Presidente de la República en materia de Pensiones de Gracia.

CONSIDERANDO:

Que Antonella Giarella LLancapani Ahern, se encuentra en la situación prevista en el artículo 6º de la Ley N° 18.056, la que ha sido debidamente calificada.

Y en uso de la facultad privativa que la disposición citada me confiere,

DECRETO:

ARTÍCULO PRIMERO: Concédase por Gracia a Antonella Giarella LLancapani Ahern, cédula de Identidad N° 22.395.442-1, una pensión equivalente al 75% de un ingreso mínimo mensual.

ARTÍCULO SEGUNDO: Facúltase a la madre de la menor, doña Daniela Andrea Ahern Muñoz, cédula de identidad N° 13.971.191-2, para cobrar la referida pensión.

ARTÍCULO TERCERO: La Pensión de Gracia que se concede a la menor Antonella Giarella LLancapani Ahern, se pagará hasta que ésta cumpla 18 o 24 años de edad, siempre que acredite la calidad de alumna regular al inicio de cada año lectivo.

ARTÍCULO CUARTO: Debe considerarse que el monto del ingreso mínimo para estos efectos, es aquél a que hace referencia el artículo 1º de la Ley N° 20.689, que se emplea para fines no remuneracionales.

El gasto que demande el presente Decreto Supremo, se imputará al Ítem "Jubilaciones, Pensiones y Montepíos", del Programa Operaciones Complementarias del Presupuesto vigente del Tesoro Público.

ANÓTESE, TÓMENSE RAZÓN Y COMUNÍQUESE
POR ORDEN DEL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



ANDRÉS CHADWICK PIÑERA
MINISTRO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA



JULIO DÍAZ-BORN CORDUA
MINISTRO DE HACIENDA(S)



0019992014

1453/2014

675528